



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2017-00411-00

Auto interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0076

En atención al escrito que antecede (núm. 21 exp.), y como la cesión de Banco Agrario de Colombia S.A., se encuentra conforme a las estipulaciones de los art. 1959 y subsiguientes del Código Civil, se tendrá a Central de Inversiones S.A. - CISA., como cesionaria de los derechos crediticios que correspondían al cedente. Se advierte que, a la fecha **NO EXISTE** aceptación de esta por parte del deudor. En consecuencia, deberá notificársele para los efectos establecidos en el art. 1960 ibídem, sin que ello desconozca la existencia del contrato entre el Cedente y el Cesionario.

De acuerdo a lo establecido en el art. 68 del C.G.P., se tendrá al cesionario como litisconsorte del cedente hasta que exista aceptación del demandado, que permita la sucesión procesal; sin embargo, como no existe manifestación expresa o tácita del apoderado del Banco Agrario para ejercer la representación judicial de Central de Inversiones S.A. – CISA, nos abstendremos de reconocerle personería en tanto se manifieste al respecto.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: TENER a Central de Inversiones S.A. - CISA., como cesionaria de los derechos crediticios que correspondían a Banco Agrario de Colombia S.A.

Segundo: NOTIFICAR esta cesión a la señora Delcy Roció Jiménez Peña.

Tercero: RECONOCER a Central de Inversiones S.A. - CISA, como litisconsorte de Banco Agrario de Colombia S.A.

Cuarto: ABSTENERNOS DE RECONOCER personería al doctor Luis Alfonso Cohecha Salazar, para actuar a favor de la cesionaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449564d1822a581f62d41848ba3cc0546f1f87195ddf73ad2ccb7d2dc67d51a3**

Documento generado en 20/01/2023 04:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>